



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 7 de febrero de 2023.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90 93, 146, 148 de la ley N° 2574; la Resolución RESAS-2023-1-E-JUSPAMPA-PDCIA.

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: *“Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”*.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que, ante la necesidad de cubrir un cargo de Oficial Mayor en la Oficina Contable del Ministerio Público, vacante originada por el ascenso de la CPN Alina Paola Sosa a Prosecretaria -Resolución de ascenso número RESAS-2023-1-E-JUSPAMPA-PDCIA-, corresponde efectuar un llamado a concurso interno de ascenso.

Que ante la necesidad de fortalecer la estructura jerárquica de la OC, resulta pertinente efectuar un llamado a concurso interno de ascenso para dicho organismo, desde la categoría de escribiente en dicha oficina, designando los integrantes de la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso. Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley N° 2574

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Oficial Mayor para cumplir funciones en la Oficina Contable del Ministerio Público.

2º) Disponer que podrán participar en el presente concurso las y los agentes a partir de la categoría de escribiente que se desempeñen en la Oficina de Contable del Ministerio Público.

3º) Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos: **a)** los establecidos en el artículo 146 de la L.O. del Poder Judicial N° 2574; **b)** plena disponibilidad horaria (art. 148 de la Ley N° 2574).

4º) Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385. Se requerirá a los postulantes: a) Conocimiento teórico-práctico en normas contables aplicadas al Poder Judicial; Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa; derecho administrativo y procesal respectivo; procesos Licitatorios -Reglamento de Contrataciones- Normas vinculadas a liquidación de viáticos y comisiones de servicio en el Poder Judicial -Normas relacionadas al pago de anticipos de gastos y honorarios de los peritos a cargo del Poder Judicial-, Rendiciones, Conformación del Presupuesto del Ministerio Público y su ejecución, etc.; quedando a cargo del jurado el dictado del programa de examen, a fin de establecer contenidos específicos mínimos a evaluar. b) Redacción, ortografía y manejo de procesador de texto. c) Conocimientos de la organización Administrativa y Jurisdiccional del Poder Judicial.

5º) Disponer que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se regirá por las

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos N° 2083 y N° 3459 del STJ en lo que resulte pertinente.

6°) El Jurado estará conformado por las CPN Paula Noel Rodríguez y Alina Paola Sosa, quedando a cargo de la mesa evaluadora la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

7°) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

8°) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

9°) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

10°) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

11°) **Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: inscripcion-procuracion@jusalapampa.gob.ar (sin acentos) indicando en el asunto: “concurso OM – OC 2023” y acompañando escaneados **sin excepción** 1) Solicitud de inscripción que figura en el “Anexo II”, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales invocados en el Currículum Vitae. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime

conveniente. Las inscripciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

12°) Fijar como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día 14 de febrero de 2023 a las 11 horas. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.

13°) Pase a la Secretaría de Recursos Humanos al solo efecto de agregar comprobante de reserva de cargo para el concurso.

14°) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gob.ar>).

15°) Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 9/23

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo I Resolución PG N° 9/2023

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

- 1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.
- 3°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
- 4°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.
- 5°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

6°) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.

7°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaria General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 9/2023- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 9/2023	
APELLIDO y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	

Dra. ANA ANDREA AUDISIO
Secretaría General
Acceso a Justicia y Derechos Humanos
Procuración General

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL